

B. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE JUSTICIA

Resolución de la Subsecretaría (Gabinete Técnico), sobre solicitud de sucesión en el título de Barón de San Vicenzo.

Don Santiago Valdés de la Colina ha solicitado la sucesión en el título de Barón de San Vicenzo, vacante por fallecimiento de su padre, don Jesús Valdés y Menéndez-Valdés, lo que se anuncia por el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este edicto, a los efectos del artículo 6.º del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, en su redacción dada por el 222/1988, de 11 de marzo, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 7 de mayo de 2002.—El Consejero Técnico, Antonio Luque García.—21.023.

Resolución de la Subsecretaría (Gabinete Técnico) sobre solicitud de sucesión por cesión en el título de Marqués de Tavara.

Don Íñigo de Arteaga y del Alcázar ha solicitado la sucesión en el título de Marqués de Tavara, por cesión que del mismo le hace su padre, don Íñigo de Arteaga y Martín, lo que se anuncia por el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este edicto, a los efectos de los artículos 6 y 12 del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren perjudicados por la mencionada cesión.

Madrid, 7 de mayo de 2002.—El Consejero técnico, Antonio Luque García.—21.866.

Resolución de la Subsecretaría (Gabinete Técnico) sobre solicitud de sucesión por cesión en el título de Conde de Saldaña.

Don Íñigo de Arteaga y del Alcázar ha solicitado la sucesión en el título de Conde de Saldaña, por cesión que del mismo le hace su padre, don Íñigo de Arteaga y Martín, lo que se anuncia por el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este edicto, a los efectos de los artículos 6 y 12 del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren perjudicados por la mencionada cesión.

Madrid, 7 de mayo de 2002.—El Consejero técnico, Antonio Luque García.—21.868.

Resolución de la Subsecretaría (Gabinete Técnico) sobre solicitud de sucesión por cesión en el título de Conde de Corres.

Don Íñigo de Arteaga y del Alcázar ha solicitado la sucesión en el título de Conde de Corres, por cesión que del mismo le hace su padre, don Íñigo de Arteaga y Martín, lo que se anuncia por el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este edicto, a los efectos de los artículos 6 y 12 del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, para

que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren perjudicados por la mencionada cesión.

Madrid, 7 de mayo de 2002.—El Consejero técnico, Antonio Luque García.—21.869.

MINISTERIO DE DEFENSA

Resolución del Juzgado Marítimo Permanente número 9 de Baleares, sobre asistencias marítimas.

Don Luis López Alcázar, Comandante Auditor del Cuerpo Jurídico Militar del Ministerio de Defensa, Juez marítimo permanente de Auxilios, Salvamentos y Remolques de Baleares, hago saber que por este Juzgado de mi cargo se instruye expediente con motivo de la asistencia marítima prestada durante el día 21 de febrero de 2002, por don Jaime Roselló Llabres, al velero nombrado «Flot III» de bandera francesa.

Lo que se hace público, a los efectos previstos en el artículo 38 de la Ley de 24 de diciembre de 1962 («Boletín Oficial» número 310), reguladora de la materia, a fin de que todos los que se consideren interesados en dicho asunto se personen en forma y comparezcan ante este Juzgado, sito en Cartagena, edificio Capitanía General, en el plazo de treinta días a partir de la publicación del presente edicto, aportando los comprobantes en que funden sus derechos.

Cartagena, 15 de mayo de 2002.—Luis López Alcázar.—22.069.

Anuncio de la Dirección de Asuntos Económicos de la Armada sobre notificación de Resolución de pago indebido en la nómina de la Armada don Carlos Viñar del Río.

En cumplimiento de la obligación legal contenida en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica la Resolución de fecha 31 de octubre de 2001 sobre pagos indebidos en la nómina de la Armada, recaída en el expediente 2932/242/00 relativo a don Carlos Viñar del Río, con DNI 25.684.630, con último domicilio conocido en la avenida de Andalucía, número 23, 12, D, Málaga, con el siguiente tenor literal:

«Antecedentes de hecho

Primero.—El Jefe del Servicio Económico-Administrativo del Tercio Sur de la Armada notificó al interesado, el 11 de enero de 2001, la comunicación de pago indebido por importe de sesenta y siete mil trescientas (67.300) pesetas, en la nómina de junio de 2000, dándole audiencia previa.

Segundo.—El interesado no hizo alegaciones.

Hechos probados

Primero.—Consta acreditado en el presente expediente que el interesado causó baja en la Armada el día 7 de junio de 2000 por finalización del compromiso que tenía suscrito con aquella, de acuerdo con la Resolución del Almirante del Personal 630/13690/00, de 31 de agosto de 2000 («Boletín

Oficial de Defensa» número 178/00, de 12 de septiembre). Dicha baja fue procesada en la nómina de julio del mismo año.

Segundo.—Consta acreditado en el presente expediente, una vez comprobada la documentación aportada por el Jefe del SEA del Tercio Sur, que el interesado percibió indebidamente la cantidad de sesenta y siete mil trescientas (67.300) pesetas.

Dicho cobro es indebido porque el interesado percibió las retribuciones del mes de junio de 2000 completo, tal como consta en el asiento de nómina del mes de julio, cuando sólo debía percibir las retribuciones correspondientes a los días 1 a 7 de junio, ya que causó baja en la Armada el día 7.

La cantidad indebidamente percibida corresponde, por tanto, a los haberes de los días 8 a 30 de junio de 2000, disminuida en la parte proporcional de paga extra desde el día 1 al 7 de junio de 2000, que sí debe cobrar el interesado.

Tercero.—La mencionada cantidad se desglosa en los siguientes conceptos (importes en pesetas):

Exceso en la nómina de junio de 2000:

Salario base: 63.928.
Complemento de destino: 12.155.
Vestuario: 2.667.
IRPF: 2.685.
Desempleo: -1.348.
ISFAS: -2.116.
Haberes pasivos: -2.415.
Total: 70.186.

Parte proporcional de la paga extra que le corresponde percibir al interesado:

Bruto: 3.187.
Retención IRPF: -108.
ISFAS: -90.
Haberes pasivos: -103.
Total: 2.886.

Total líquido percibido indebidamente: 70.186 - 2.886 = 67.300 pesetas.

Fundamentos de Derecho

Primero.—La causa que motiva la reclamación y abono de la cuantía reseñada en los hechos probados en esta Resolución, por los conceptos retributivos y durante el periodo de tiempo reflejado en ellos, es constitutiva de un error administrativo material o de hecho consistente en procesar la baja del interesado en la Armada, ocurrida el 7 de junio de 2000, en la nómina de julio del mismo año.

Segundo.—La percepción de cantidades indebidas por el interesado constituye un error material o de hecho, de acuerdo con la jurisprudencia del Tribunal Supremo (sentencia de 13 de octubre de 1994, entre otras), que establece que es error material o de hecho el que es independiente de cualquier opinión, valoración o interpretación jurídica. Por tanto, en este caso es aplicable la facultad otorgada a las Administraciones Públicas por el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para rectificar sus errores materiales o de hecho sin necesidad de acudir a los procedimientos establecidos en los artículos 102 y 103 de la citada Ley 30/1992.

Por lo expuesto, en virtud de las competencias atribuidas a esta Dirección en el punto 5 de la Orden del Ministerio de Defensa 22/1991, por la que se desarrolla la estructura del Cuartel General, la Fuerza y el Apoyo a la Fuerza en la Armada

(“Boletín Oficial del Estado” número 69), y en el punto cuarto de la Orden 4/1996, de 11 de enero, del Ministro de Defensa (“Boletín Oficial del Estado” número 16) he resuelto anular la nómina correspondiente al mes de junio de 2000, en lo que afecta al importe y conceptos objeto de esta Resolución, y, consecuentemente, declaro indebido el pago de sesenta y siete mil trescientas (67.300) pesetas, percibidas por don Carlos Vivar del Río, con documento nacional de identidad número 25.684.630.

La presente Resolución deberá ser notificada al interesado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, significándole que es definitiva en vía administrativa y que contra la misma puede interponer, si a su derecho conviniere, recurso potestativo de reposición ante mi autoridad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente en que la misma sea notificada, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la mencionada Ley 30/1992; o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente en que la misma sea notificada, de conformidad con lo previsto en el artículo 9 y concordantes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Madrid, 10 de mayo de 2002.—El General de División de Intendencia, Director de Asuntos Económicos de la Armada.—21.061.

Anuncio de la Sección Económica de la Flota-Rota sobre notificación de resolución de pago indebido por indemnización por razón de servicio. Don Diego Martín Gamallo.

En cumplimiento de la obligación legal contenida en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica la Resolución de fecha 1 de febrero de 2002 sobre pagos indebidos de indemnizaciones por razón del servicio recaída en el expediente 1548/IRE 01/2002 relativo a don Diego Martín Gamallo, con DNI 31.856.747, con último domicilio conocido en la calle Brasil, número 12, 4.º A, Cádiz.

Consta acreditado en el expediente que el interesado no ha justificado los pasaportes 619.22873.2 y 619.22874.1 en concepto de dietas y autorización de vehículo particular una vez finalizada la comisión y el plazo máximo previsto para justificar dichas dietas.

Igualmente consta en el expediente notificado al interesado el pago indebido en trámite de audiencia, sin que en dicho trámite se hicieran alegaciones por el interesado.

La percepción de cantidades indebidas constituye un error administrativo material o de hecho que de acuerdo con la jurisprudencia del Tribunal Supremo (STS de 13 de octubre de 1994) es independiente de cualquier opinión, valoración o interpretación jurídica, por lo que en este caso es aplicable la facultad otorgada a las Administraciones Públicas por el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 24 de noviembre, para rectificar sus errores materiales o de hecho sin necesidad de acudir a los procedimientos establecidos en los artículos 102 y 103 de la citada Ley 30/1992.

Por lo expuesto, el señor Teniente Coronel de Intendencia, Jefe SEA de la Flota-Rota, en virtud de las competencias atribuidas por la Orden de 10 de mayo de 1989, del Ministerio de Economía y Hacienda, sobre tramitación de reintegros («Boletín Oficial del Estado» número 135) y la Instrucción 1/99 de 30 de enero, del Director de Asuntos Económicos de la Armada, ha resuelto declarar como pago indebido la cantidad percibida por don Diego Martín Gamallo, en importe total de ciento setenta y tres euros ochenta y cinco céntimos (173,85 euros) de indemnización por razón del servicio en comisión de servicio.

La presente Resolución no es definitiva en vía administrativa y contra la misma puede interponer,

si a su derecho conviniere, recurso de alzada ante el señor Coronel de Intendencia, Intendente de la Flota-Rota, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 7 de mayo de 2002.—El Teniente Coronel de Intendencia, Jefe de la Sección Económica de la Flota-Rota.—21.059.

Anuncio del Servicio Económico-Administrativo del Tercio Sur sobre notificación de trámite de audiencia en expediente por pago indebido. Don Pedro Macías Díaz.

En cumplimiento de la obligación legal contenida en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica la Resolución de fecha de noviembre de 2000 por la que se da trámite de audiencia en expediente 2932/250/00 por pago indebido relativo a don Pedro Macías Díaz, con documento nacional de identidad número 75.810.206-K, con último domicilio conocido en la calle Lope de Vega, número 11, 1.º derecha, Chiclana de la Frontera R (Cádiz), y cuyo tenor literal es el siguiente:

«Se ha iniciado el expediente con el número antes indicado para la determinación de pago indebido en la nómina de la Armada, siendo instructor el Servicio Económico-Administrativo del Tercio del Sur de I.M. y órgano competente para resolver el Director de Asuntos Económicos de la Armada, por delegación del Ministro de Defensa, de acuerdo con el punto 5 de la Orden del Ministro de Defensa 22/1991, por la que se desarrolla la estructura del Cuartel General, la Fuerza y el Apoyo a la Fuerza en la Armada (“Boletín Oficial del Estado” número 69), modificada por Orden del Ministerio de Defensa 49/1998 (“Boletín Oficial del Estado” número 65), y con el punto cuarto de la Orden 4/1996, de 11 de enero, del Ministerio de Defensa (“Boletín Oficial del Estado” número 16).

De lo actuado por este SEA se desprende que debido a su cese en la Armada ha recibido usted la cantidad de 67.300 pesetas indebidamente con cargo a las nóminas siguientes: Del 7 al 30 de junio de 2000.

Se adjuntan copias de los documentos de los que se desprende esta información.

Si está de acuerdo con ella y reconoce el pago indebido, puede hacer efectivo el reintegro que pone fin al expediente por los siguientes medios:

Metálico.

Transferencia a C/C 0182-3098-66-0204008590. Talón nominativo.

Si está en desacuerdo con la misma y reconoce el pago indebido o no lo reconoce en todos sus extremos, le comunico que, de acuerdo con los artículos 84.1 y 84.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (“Boletín Oficial del Estado” del 27), dispone de diez días hábiles desde la recepción de esta notificación para examinar el expediente original en este SEA y para presentar las alegaciones y pruebas que estimen convenientes.

La presentación de alegaciones y pruebas puede hacerse en cualquiera de los Registros y oficinas a que hace referencia el artículo 38.4 del citado texto legal.

Asimismo, le hago saber que el artículo 254 del Código Penal establece que “será castigado con la pena de multa de tres a seis meses el que, habiendo recibido indebidamente, por error del transmitente, dinero o alguna cosa mueble, niega haberla recibido o, comprobado el error, no proceda a su devolución, siempre que la cuantía de lo recibido exceda de 50.000 pesetas” y que el artículo 623 del mismo Código establece que “serán castigados con arresto de dos a seis fines de semana o multa de dos a

seis meses: Los que cometan estafa, apropiación indebida o defraudación de electricidad, gas, agua u otro elemento, energía o fluido, o en equipos terminales de telecomunicación, en cuantía no superior a 50.000 pesetas”.

Madrid, 9 de mayo de 2002.—El Teniente de Intendencia, Jefe del Servicio Económico Administrativo del Tercio Sur.—21.053.

Anuncio del Servicio Económico-Administrativo de la Unidad de Base 2900 de Infantería de Marina de la Flota, sobre notificación de trámite de audiencia en expediente por pago indebido. Don José A. Carmona Martos.

En cumplimiento de la obligación legal contenida en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica la Resolución de fecha 11 de septiembre de 2001 por la que se da trámite de audiencia en expediente 2900/EPI-002/2001 por pago indebido relativo a don José A. Carmona Martos, con documento nacional de identidad número 52.666.786, con último domicilio conocido en la calle Hisail Gorvachov, bloque 6, 3.º, D, de Dos Hermanas (Sevilla), y cuyo tenor literal es el siguiente:

«Se ha iniciado el expediente con el número antes indicado para la determinación de pago indebido en la nómina de la Armada, siendo instructor el Servicio Económico-Administrativo del Tercio de la Armada y órgano competente para resolver el Director de Asuntos Económicos de la Armada, por delegación del Ministro de Defensa, de acuerdo con el punto 5 de la Orden del Ministro de Defensa 22/1991, por la que se desarrolla la estructura del Cuartel General, la Fuerza y el Apoyo a la Fuerza en la Armada (“Boletín Oficial del Estado” número 69), modificada por Orden del Ministerio de Defensa 49/1998 (“Boletín Oficial del Estado” número 65), y con el punto cuarto de la Orden 4/1996, de 11 de enero, del Ministerio de Defensa (“Boletín Oficial del Estado” número 16).

De lo actuado por este SEA se desprende que, debido a su baja en la Armada el pasado 9 de mayo de 2001, se ha originado un líquido negativo de 20.160 pesetas, las cuales deberá usted reintegrar de la forma que se indica:

Si está de acuerdo con ella y reconoce el pago indebido, puede hacer efectivo el reintegro que pone fin al expediente, por los siguientes medios:

Metálico.

Transferencia a C/C 0182-3098-60-0204003137. Talón nominativo.

Si está en desacuerdo con la misma y reconoce el pago indebido o no lo reconoce en todos sus extremos, le comunico que, de acuerdo con los artículos 84.1 y 84.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (“Boletín Oficial del Estado” del 27), dispone de diez días hábiles desde la recepción de esta notificación para examinar el expediente original en este SEA y para presentar las alegaciones y pruebas que estimen convenientes.

La presentación de alegaciones y pruebas puede hacerse en cualquiera de los Registros y oficinas a que hace referencia el artículo 38.4 del citado texto legal.

Asimismo, le hago saber que el artículo 254 del Código Penal establece que “será castigado con la pena de multa de tres a seis meses el que, habiendo recibido indebidamente, por error del transmitente, dinero o alguna cosa mueble, niega haberla recibido o, comprobado el error, no proceda a su devolución, siempre que la cuantía de lo recibido exceda de 50.000 pesetas” y que el artículo 623 del mismo Código establece que “serán castigados con arresto de dos a seis fines de semana o multa de dos a